

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
RESOLUCIÓN N° 829/2022

VIEDMA, 24 de octubre de 2022.

VISTO:

El expediente N° A/CM/0478/22 del Registro de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I de la Acordada N° 51/2021 STJ/PG y la Resolución N° 535/22-Pdte. STJ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramitó la Licitación Pública N° 016/22 tendiente a la adquisición de equipamiento con destino a la Escuela de Capacitación Judicial, aula Viedma, y sede Cipolletti y Bariloche.

Que por Resolución N° 535/2022 Pdte. STJ, se aprobó el mencionado procedimiento licitatorio (fs. 228/229), emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 172/22 obrante a fs. 232, perteneciente a la firma NYTEC S.A., la que se perfeccionó mediante notificación de fs. 234 y 238/239.

Que mediante correo electrónico de fecha 8 de agosto de 2022 (fs. 243) la firma NYTEC S.A. informó que debido a la situación económica actual del país y la dificultad para en las importaciones, no es posible hacer entrega del elemento adjudicado mediante Orden de Compra Nro. 172/18.

Que a fs. 248/248 vta. tomó intervención el Subdirector de Tecnología e Innovación de la Escuela de Capacitación Judicial, quién entiende como razonable la presentación realizada por la firma en cuestión.

Que por Providencia N° 00407 (fs. 272), la Fiscalía de Estado de la Provincia consideró que previo a emitir Vista, corresponde ampliar los argumentos vertidos por el Subdirector de Tecnología e Innovación de la Escuela de Capacitación Judicial.

Que a fs. 275, el mentado funcionario judicial expresó que no posee argumentos extra que permitan ampliar sobre lo oportunamente informado.

Que a fs. 276 obra providencia mediante la cual se ordenó intimar a la firma Nytec S.A. a la entrega dado que no se cumplimentó lo solicitado oportunamente por la Fiscalía de Estado.

Que se dio curso a tal intimación mediante Nota N° 1104/22AG (fs. 277/278).

Que por lo expuesto, corresponde rescindir por culpa del contratista la adjudicación aprobada por el artículo 2do. de la Resolución Nro. 535/22-Pte. STJ a la firma NYTEC S.A., por desistimiento de su oferta, con pérdida de la garantía y la correspondiente comunicación al Registro de Proveedores del Poder Judicial.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I de la Acordada N° 51/2021 STJ/PG.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 284/285).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 287).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K N° 5190.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rescindir por culpa del contratista la Orden de Compra N° 172/22 emitida a favor de la firma Nytec S.A., conforme Resolución N° 535/22 Pdte-STJ, con pérdida de la garantía, conforme el art. 131 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I de la Acordada N° 51/2021 STJ/PG.

Artículo 2°.- Instruir a la Administración General a adoptar los cursos de acción tendientes a perseguir el cobro y/o ejecución de la garantía de la firma Nytec S.A. y la correspondiente comunicación al Registro de Proveedores del Poder Judicial a los fines que estime corresponder.

Artículo 3°.- Registrar, notificar a la firma Nytec S.A., comunicar, pase al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.

Firmantes:

BAROTTO – Presidente STJ.

TELLERiarTE – Administradora General del Poder Judicial.